

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 22 de noviembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1397/2010. (PP. 856/2015).

NIG: 4109142C20100041861.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1397/2010. Negociado: 1.º

Sobre: Reclamación de cantidad por impago amortización préstamo.

De: General Electric Capital Bank, S.A.

Procuradora: Sra. Gabriela Duarte Domínguez.

Contra: Doña Marina Salnikova y don Sergey Salnikov.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1397/2010, seguido a instancia de General Electric Capital Bank, S.A., frente a Marina Salnikova y Sergey Salnikov se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal de su Fallo es el siguiente:

Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Duarte Domínguez en nombre y representación de General Electric Capital Bank, S.A., contra doña Marina Salnikova y don Sergey Salnikov, condeno a los demandados a abonar solidariamente a la actora un total de 15.470,59 euros más los intereses devengados por dicha suma calculados al tipo pactado aplicable en el momento de liquidación de la deuda (6,19 %), incrementado en 3 puntos desde la fecha de liquidación de la misma a 14 de mayo de 2010 y hasta su completo pago, y todo ello con expresa condena en costas procesales a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 4053000004139710, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, Marina Salnikova y Sergey Salnikov, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Sevilla, a veintidós de noviembre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.